



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA GUARDIA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2.019

Señores concurrentes:

Alcalde – Presidente.

D. Juan Jesús Torres Jiménez.

Concejales.

D^a. Luisa Marabe García.

D. Francisco Jesús Martínez Jiménez.

D^a. Antonia Medina Escobar.

D. Pablo Martínez Jiménez.

D. Juan Morillo García.

D. José Luís García Escobar.

D^a. Francisca Romero de la Hoz

D. José Miguel Jiménez López.

D^a María del Carmen Quesada Escobar.

D. Manuel Carlos de Castro Anguita.

En el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de la Guardia de Jaén, siendo las 10:00 horas del día cuatro de Julio de 2.019, previamente convocados al efecto, con la debida antelación legal, se reúnen los señores indicados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Jesús Torres Jiménez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Concurre la totalidad de la Corporación.

Secretario.

D. Ángel José Cordero Ramírez.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2.019.
- 2º.- Dar cuenta Decreto de Alcaldía. Nombramiento Tenientes de Alcalde.
- 3º.- Dar cuenta Decreto de Alcaldía. Delegación de Competencias.
- 4º.- Dar cuenta designación de Portavoces Grupos Municipales.
- 5º.- Fijación periodicidad de sesiones ordinarias del Pleno.
- 6º.- Constitución y composición de la Comisión Especial de Cuentas.
- 7º.- Régimen de dedicación Alcaldía y concejales miembros de la Corporación. Retribuciones.
- 8º.- Fijación de asignaciones asistencia órganos colegiados y asignación para gastos Grupos Municipales.
- 9º.- Delegación en favor de la Alcaldía de la competencia para la aprobación de las certificaciones de obra derivadas de la ejecución del Proyecto de Adecuación, consolidación y conservación del conjunto fortificado de La Guardia de Jaén

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2.019.



A propuesta del Sr. Alcalde Presidente de la Corporación es aprobada por unanimidad de los asistentes, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de La Guardia de Jaén el día 15 de Junio de 2.019.

2º.- DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA. NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación del Decreto de Alcaldía número 193, de 1 de julio de 2.019: "En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 11 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, Dispone:

Primero: Nombrar a los Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal que a continuación se indican, los cuales me sustituirán en mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, que me imposibilite para el ejercicio de mis funciones por el orden de su nombramiento, conforme dispone el artículo 47 del ROF:

- D. Manuel Carlos de Castro Anguita, Primer Teniente de Alcalde.
- D. Luisa Marabe García, Segundo Teniente de Alcalde.
- D. Francisco Martínez Jiménez, Tercer Teniente de Alcalde.

Segundo: Dar cuenta de esta Resolución a los interesados, al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la misma". La Corporación queda enterada.

3º.- DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación del Decreto de Alcaldía número 194, de 1 de julio de 2.019: "Considerando que esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas competencias, siendo conveniente el uso de dicha facultad, en áreas de interés público, por razones de eficacia de los servicios.

En consecuencia, vistos entre otros los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Dispongo:

Primero: Delegar en los concejales que se indican la dirección y gestión de las siguientes áreas y servicios:

Don Manuel Carlos de Castro Anguita, Concejale Delegado de Zonas Residenciales, Empleo, Desarrollo Local, Emprendimiento, Empresas y Medio Ambiente. La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de las áreas indicadas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Doña Luisa Marabe García, Concejala Delegada de Mujer e igualdad, Educación, Cultura y Patrimonio, la delegación comprende las facultades de dirección y gestión de las áreas indicadas, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Don Francisco Jesús Martínez Jiménez, Concejale Delegado de Hacienda, Transparencia y Participación Ciudadana, Seguridad, Policía Local y Protección Civil, Agricultura y Caminos Rurales y Turismo, la delegación comprende las facultades de dirección y gestión de las áreas indicadas, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Doña Antonia Medina Escobar, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Festejos, Juventud, Mayores y Sanidad y Consumo, la delegación comprende las facultades de dirección



y gestión de las áreas indicadas, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Don Pablo Martínez Jiménez, Concejal Delegado de Obras y Mantenimiento, Servicios Municipales y Deportes, la delegación comprende las facultades de dirección y gestión de las áreas indicadas, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre". La Corporación queda enterada.

4º.- DAR CUENTA DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES GRUPOS MUNICIPALES.

A propuesta de cada Grupo Político, son designados los Portavoces Municipales:

Grupo Municipal Socialista:

Portavoz Titular: D^a Luisa Marabe García

Portavoz Suplente: D. Francisco J. Martínez Jiménez

Grupo Municipal Popular:

Portavoz Titular: D. Juan Morillo García

Portavoz Suplente: D. José Luís García Escobar

Grupo Municipal Ciudadanos:

Portavoz Titular: D. Manuel Carlos de Castro Anguita

5º.- FIJACIÓN PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS DE PLENO.

El Alcalde formula la siguiente propuesta a la Corporación:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. Locales, se propone el siguiente régimen de sesiones ordinarias del Pleno:

Una cada dos meses.

Los meses correspondientes a Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre.

Intervención de D. Manuel Carlos de Castro Anguita, del grupo municipal Ciudadanos.

Manifiesta que la ampliación de un pleno al trimestre a uno cada dos meses permite un mayor ejercicio del control democrático por parte de los grupos municipales, con lo que apoya la Corporación.

Los portavoces del grupo municipal popular y socialista apoyan la propuesta.

La propuesta de la Alcaldía es acordada por unanimidad de la Corporación.

6º.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

El Alcalde formula la siguiente propuesta a la Corporación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que "La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los Municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116", añadiendo que "estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación".

Considerando que esta Comisión debe reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política del Ayuntamiento Pleno, y al objeto de garantizar la proporcionalidad a que se refiere el artículo



125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. Locales, esta Alcaldía propone la siguiente composición numérica de la referida Comisión Especial de Cuentas:

Grupo Socialista: 2 concejales

Grupo Popular: 2 concejales

Grupo Ciudadanos: 1 concejal

Los miembros de la Comisión Especial de Cuentas, a propuesta de los grupos municipales son los siguientes:

Representantes del Grupo Municipal Socialista

Titulares:

D. Juan Jesús Torres Jiménez

D. Francisco Jesús Martínez Jiménez

Suplentes:

D^a. Luisa Marabe García

D^a Antonia Medina Escobar

Representantes del Grupo Municipal Popular

Titulares:

D. Juan Morillo García

D. José Miguel Jiménez López

Suplentes:

D^a María del Carmen Quesada Escobar

D. José Luís García Escobar

Representante del Grupo Municipal Ciudadanos

D. Manuel Carlos de Castro Anguita

7º.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN ALCALDÍA Y CONCEJALES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. RETRIBUCIONES.

El Alcalde formula la siguiente propuesta a la Corporación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su apartado primero dispone:

“1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales, por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población”.

Por su parte, el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone:

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres”.

En cuanto al número de dedicaciones parciales, la norma no establece nada, por lo que no hay límite en relación con el número de miembros con dedicación parcial, si bien esta situación queda reservada a los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o quienes



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



desarrollen responsabilidades que así lo requieran. (Artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Para determinar los límites máximos de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales, es necesario acudir a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, al establecerlo así el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al disponer que: "los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos".

En este sentido el artículo 18 del Real Decreto Ley 24/2.018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la Corporación Municipal de 1.000 a 5.000 habitantes es de 42.452,24 euros.

En dicho límite retributivo no entrará la cuota empresarial de la Seguridad Social, ni las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Por su parte, se ha de tener en cuenta que el límite retributivo es para cada Concejales, para cada uno de ellos, no en su conjunto, pero, los 42.452,24 euros máximos sólo lo podrá percibir el que tuviese dedicación exclusiva. Con lo que se ha de concluir que no existe un límite máximo global de gasto en concepto de retribuciones para toda la Corporación Local, derivado de la interrelación entre los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a los concejales que tienen dedicación parcial, el límite retributivo se establecerá tomando como referencia el límite global de la dedicación exclusiva, que se ha de calcular en base a la parte proporcional, de los 42.451,24 euros, según la dedicación que tengan, y esas serán sus retribuciones anuales.

Por tanto, en cuanto al límite máximo de las retribuciones de los miembros de la Corporación, se ha de considerar que el límite retributivo de 42.452,24 euros es para cada concejal, no en su conjunto, por lo que sólo podrá percibir tal cantidad el que tuviese dedicación exclusiva, mientras que los demás que tengan dedicación parcial, de esos 42.452,24 euros, se tendrá que calcular la parte proporcional, según la dedicación que tengan aprobada por el Pleno. De lo que se deriva que no cabe interpretar que se establezca un límite máximo global de gasto en concepto de retribuciones para toda la Corporación, derivado de la interrelación entre los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ya que en el caso de que una Corporación Local decidiese establecer el número máximo de dedicaciones exclusivas que le permite el artículo 75 ter, [tres en el caso del Ayuntamiento de La Guardia], no podría establecer ni dedicaciones parciales ni asistencias, consecuencia que no puede deducirse de la regulación establecida por el legislador básico en el artículo 75 sobre el que se diseña el sistema retributivo de las Corporaciones Locales.

A la vista de las anteriores consideraciones, que permiten ilustrar a cada Grupo Municipal en relación con la constitución del Ayuntamiento y la dedicación de los miembros de la Corporación, esta Alcaldía Presidencia formula la siguiente Propuesta de Acuerdo Plenario:

El Alcalde, D. Juan Jesús Torres Jiménez, dedicación exclusiva con una retribución anual de 37.000,00 euros.

El Primer Teniente Alcalde y Concejales Delegados Zonas Residenciales, Empleo, Desarrollo Local, Emprendimiento, Empresas y Medio Ambiente, dedicación exclusiva con una retribución anual de 35.000,00 euros.

El Concejales Delegado de Hacienda, Transparencia y Participación Ciudadana, Seguridad, Policía Local y Protección Civil, Agricultura y Caminos Rurales y Turismo, D. Francisco Martínez Jiménez, dedicación parcial con una retribución anual de 12.000,00 euros, equivalente al 50%.



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Festejos, Juventud, Mayores y Sanidad y Consumo, D^a Antonia Medina Escobar, dedicación parcial con una retribución anual de 16.000,00 euros, equivalente al 75%.

El Concejal de Delegado de Obras y Mantenimiento, Servicios Municipales y Deportes, D. Pablo Martínez Jiménez, dedicación parcial con una retribución anual de 12.000,00 euros, equivalente al 50%.

Intervención de D. Manuel Carlos de Castro Anguita, portavoz del grupo municipal Ciudadanos. Manifiesta estar de acuerdo con la propuesta y la considera ajustada a la legislación vigente en la materia, indicando que hay poca variación con relación al cuadro retributivo de la anterior Corporación.

Intervención de D. Juan Morillo García, portavoz del grupo municipal Popular. Indica que la propuesta es legal y se puede llevar a cabo, la considera muy parecida a la del anterior equipo de gobierno, y entiende que el ejercicio de estas funciones se han de retribuir y tienen que estar a la altura de las circunstancias. Considera que se priman más a unas concejalías, y pone de manifiesto que el Teniente de Alcalde antes tenía una retribución de 18.000,00 euros y que ahora pasa a ser de 35.000,00 euros; de esta manera las concejalías con delegaciones retribuidas se aminoran en sus retribuciones con relaciones a las anteriores en favor del incremento del Teniente de Alcalde.

Indica que su grupo se va a abstener, en contra de la posición anterior de los grupos de la oposición ante una propuesta muy parecida al comienzo del mandato corporativo de la anterior Corporación, al ser conscientes de que estas dedicaciones exigen unas retribuciones adecuadas.

Intervención de D^a Luisa Marabe García, portavoz del grupo municipal Socialista. Indica que esta propuesta representa una minoración del 3% con respecto a las retribuciones del anterior equipo de gobierno, pasando de cuatro liberaciones del Partido Popular a tres del PSOE. Manifiesta que a nivel comparativo con relación al anterior mandato corporativo la retribución de la Alcaldía pasa de 40.000,00€ a 37.000,00€, y manifiesta que la Alcaldía del Partido Popular a lo largo de su gestión llegó a tener picos de hasta 48.000,00€ al año, aunque luego se tuviera que corregir a la baja por imperativo legal a los 40.000,00€ al año. Manifiesta que es patente la minoración de la carga económica que representa esta propuesta retributiva para el Presupuesto del Ayuntamiento de La Guardia con respecto a la anterior, no sólo a nivel de sueldo de la Alcaldía, sino en el gasto de las liberaciones, lo que supone una dotación de 148.500,00 euros año, frente a los anteriores 152.000,00 euros año.

Intervención de D. Manuel Carlos de Castro Anguita. Manifiesta que la retribución de su dedicación exclusiva asciende a la misma cuantía de la que tiene en su puesto de trabajo y agradece la intervención del grupo Popular por su colaboración y talante.

Intervención de D. Juan Morillo García. Indica que los números son muy sufridos y ello depende de quién los interprete, al ponderar que su grupo municipal tenía seis concejales, mientras que ahora el grupo socialista tiene cinco, y que lo que realmente interesa es el coste de estas retribuciones para los ciudadanos de La



Guardia. Ahora, manifiesta, el gobierno municipal lo componen dos partidos; es decir, seis personas, y que la cuantía ahora es idéntica a la anterior con diferentes criterios. Dirigiéndose a la portavoz socialista le indica que la legislatura va a empezar mal, a raíz de su anterior intervención que se ha limitado a comparar lo anterior con lo actual, que el tuvo que dejar también su trabajo y que fue la esposa del actual portavoz de Ciudadanos, siendo ésta portavoz del Grupo Popular en el gobierno quien tuvo que defender una retribución para la Alcaldía que no fuera inferior a lo percibido en su relación laboral, aportando en todo caso los documentos que así lo probaban; mientras que ahora no se ha justificado nada a nivel documental que determine la necesidad de estas dedicaciones. Concluye afirmando que no acudamos a experiencias pasadas para establecer comparaciones, e insiste en que los concejales que desempeñen sus funciones con dedicación han de percibir sus retribuciones sin entrar en más componendas de lo que antes se hizo y ahora se va a hacer.

Intervención de D^a Luisa Marabe García.

Indica que ella interviene en el debate como portavoz del grupo municipal socialista y no del equipo de gobierno, y que lo que está claro es que se ha pasado de 152.500,00 euros de coste total de retribuciones en la anterior legislatura a 148.500,00 euros en esta.

Intervención del Sr. Alcalde.

Manifiesta que esperaba que cuanto menos el grupo municipal Popular se abstuviera en este asunto, máxime si se atiende a la evolución del reconocimiento de las retribuciones en investiduras anteriores, y así indica que el incremento en la del año 2.003 con respecto a la de 1.999, supuso un incremento del 76%, y que la del 2.007 con respecto a la del 2.003, supuso un incremento del 58%, en el 2.011 no experimentó subida y en 2.015 por imperativo legal la Alcaldía llegó a cobrar lo máximo que permitía la Ley, 40.000,00 euros, debiendo bajarse el suelo para poder cumplir el mandato legal, en todo caso un incremento del 35% con respecto a la retribución de 2.011.

Indica al portavoz del grupo Popular que es normal que desde su grupo, el Socialista, se criticase este constante incremento de las retribuciones.

Por último indica que el grupo Socialista, a pesar de estar en coalición, ha propuesto a la Corporación el reconocimiento de unas retribuciones inferiores

El Sr. Morillo pide a la Alcaldía un nuevo turno de contrarréplica que es denegado por el Alcalde, pidiendo aquél que conste en acta.

Concluido el debate se pasa a la votación de la propuesta, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor de la propuesta:

Cinco concejales del grupo municipal Socialista y un concejal del grupo municipal Ciudadanos.

Abstenciones:

Cinco concejales del grupo municipal Popular.

A la vista del anterior resultado, la propuesta de la Alcaldía es aprobada por la mayoría absoluta de los concejales asistentes.

8º.- FIJACIÓN DE ASIGNACIONES ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACION PARA GRUPOS POLÍTICOS.

El Alcalde formula la siguiente propuesta a la Corporación:

“Percepción de una dieta para cada concejal que no tenga reconocida dedicación exclusiva ni parcial, por asistencia a reuniones de órganos colegiados que se celebren, de 50,00€.



Asimismo, se propone la asignación de un crédito correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio presupuestario de 2.019, por importe de 8.800,00 euros, para gastos de Grupos Municipales, conforme al detalle que a continuación se indica:

75% de dicho importe, asignación variable, equivalente a 6.600,00€, conforme al siguiente detalle:

Grupo Municipal Socialista:	5 concejales	3.000,00€
Grupo Municipal Popular:	5 concejales	3.000,00€
Grupo Municipal Ciudadanos:	1 concejal	600,00€

25% restante, asignación fija, equivalente a 2.200,00€, conforme al siguiente detalle:

Grupo Municipal Socialista:	733,33€
Grupo Municipal Popular:	733,33€
Grupo Municipal Ciudadanos:	733,33€

Ambas propuestas tendrán una vigencia hasta final del presente año”.

La Corporación aprueba por unanimidad de los concejales asistentes la anterior propuesta.

9º.- DELEGACIÓN EN FAVOR DE LA ALCALDÍA DE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO FORTIFICADO DE LA GUARDIA DE JAÉN

El Alcalde formula la siguiente propuesta a la Corporación:

“Considerando que entre las Instrucciones para el Seguimiento de la Ayuda Concedida por el Ministerio de Fomento, relativa al 1,5% Cultural, cuya copia se adjunta, se indica que:

“La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección de las certificaciones de obra ejecutada (carátula, relación valorada y resumen por capítulos) y aprobadas y cuyo abono al contratista acredite la otra entidad (documentos contables del pago material realizado o documentos bancarios acreditativos), acompañadas por fotografías en formato digital del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

A estos efectos se entenderá como cantidad justificada la realmente abonada exclusivamente por los conceptos de obra recogidos en el proyecto objeto de la resolución definitiva”.

A la vista de ello, y al objeto de dar cumplimiento estricto a tal exigencia, el órgano de contratación de esta obra, se propone que el Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación de esta obra, delegue la aprobación de las certificaciones que se vayan emitiendo cada mes, para su posterior traslado telemático al Ministerio de Fomento, permitiendo así una mayor agilidad y seguridad en el seguimiento de la referida ayuda”.

Intervención de D. Manuel Carlos de Castro Anguita, portavoz del grupo municipal Ciudadanos. Manifiesta estar de acuerdo con esta propuesta de delegación de la competencia para aprobar las certificaciones para posibilidad una mayor fluidez en el proceso de justificación del gasto ante el Ministerio de Fomento.

Intervención de D. Juan Morillo García, portavoz del grupo municipal Popular.

Indica que esta competencia corresponde al Pleno, como órgano de contratación, y manifiesta que su grupo va a pedir informe al Sr. Secretario sobre la legalidad de esta delegación, manifiesta que va a votar en contra.



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



Intervención de D^a Luisa Marabe García, portavoz del grupo municipal Socialista
Indica que no tiene nada que decir.

El Alcalde interviene para indicar que la obra ya se ha adjudicado por el Pleno y que hora se trata de no tener que convocar un pleno cada mes para poder aprobar cada certificación mensual, solicitando la delegación en favor de la Alcaldía para hacer que todo este proceso se desarrolle con la mayor agilidad y poder enviar en tiempo y forma la documentación al Ministerio de Fomento. No se trata de manejar nada por la Alcaldía de espaldas a la Corporación, ya que las certificaciones de obra están intervenidas por los Técnicos que son los responsables de las misma.

El Secretario interviene para indicar que está claro que la competencia para este procedimiento de contratación y gestión de la ejecución del contrato en su totalidad es del Ayuntamiento Pleno, entendiendo que la propuesta de la Alcaldía pide una delegación de esta competencia en su favor para garantizar un comportamiento eficaz en el tiempo marcado por las instrucciones para el seguimiento de la ayuda concedida por parte del Ministerio de Fomento, que podrá ser posteriormente ratificada por el Pleno.

En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Castro Anguita indica que no se va a hurtar ninguna competencia al Pleno, ya que este posteriormente va a ratificar la aprobación de la Alcaldía; el Sr. Morillo insiste que esto supone quitar atribuciones al órgano de contratación, que es el Pleno, y la Sra. Marabe indica que la rendición de las certificaciones es mensual. El Alcalde a la vista de las circunstancias retira este punto del orden del día.

Con lo que se dio por concluida la sesión a las 11:30 horas, de todo lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.